

Aprobado por:
El Órgano de Administración



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

CONTROL DE MODIFICACIONES

MODIFIC.	MOTIVO DEL CAMBIO
Ed.1 (abr. 2018)	Aprobación del documento
Ed.2 (julio 2018)	Principales cambios: Refuerzo Prohibiciones generales. Necesidad de autorización de las donaciones por Órgano de Administración
Ed.3 (nov.2022)	Principales cambios: Extensión del alcance a las filiales de Iridium. Inclusión cuestionario para donaciones. Actualización de las referencias al canal ético.

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES	3
3. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO	4
4. PROHIBICIONES GENERALES	4
5. PRINCIPIOS GENERALES.....	5
6. FORMACIÓN Y COMPROMISO	8
7. INCUMPLIMIENTO.....	8
8. ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN.....	9

1. OBJETO

La presente Política Anticorrupción (en adelante, la “**Política**”) atiende principalmente al necesario cumplimiento de los requerimientos legales anticorrupción y al desarrollo, entre otros, del principio general de integridad establecido en el Código de Conducta de Iridium Concesiones de Infraestructuras, S.A. (“Iridium” o la Compañía) como norma fundamental que evidencia el compromiso de actuar en línea con los principios éticos más exigentes, trasladando la importancia de la integridad empresarial a todos los miembros de la organización (miembros del órgano de gobierno, personal directivo y personas trabajadoras).

Es importante para Iridium velar por que no se permitan, en su ámbito, ciertas conductas que atentaría contra su integridad empresarial. En concreto, a través de esta Política, Iridium prohíbe cualquier tipo de soborno a autoridades, funcionarios públicos o empleados pertenecientes a empresas u organismos públicos de ámbito nacional o internacional, así como a terceros con los que Iridium mantenga cualquier tipo de relación.

Por tanto, Iridium adopta la presente Política con el fin de diseñar un marco normativo para la prevención y detección de las actividades de corrupción y soborno en el ejercicio de su actividad y promover el pleno cumplimiento de la normativa anticorrupción y antisoborno por parte de los miembros de la organización.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

La presente Política va dirigida a los miembros de la organización que mantienen vínculos con las empresas del Grupo Iridium, con independencia de la naturaleza jurídica de su relación.

Sin embargo, consideramos que todos los proveedores, asesores y socios de negocio deben observar los mismos estándares y principios éticos. Siempre debemos informar a nuestros proveedores, asesores y socios de negocio sobre el contenido de esta Política, y hacer nuestro mejor esfuerzo, siempre que sea posible, para garantizar que los contratos celebrados con aquellos incluyan los principios de esta Política.

No obstante lo anterior, las empresas del Grupo Iridium pueden dotarse de sus propias Políticas Anticorrupción y normas internas, siempre que se inspiren o estén alineados con los principios de esta Política.

Los términos en mayúsculas empleados en este documento que no hayan sido expresamente definidos deberán interpretarse de conformidad con las definiciones contenidas en el Código de Conducta.

3. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

El órgano encargado de la función de Cumplimiento de Iridium es el Comité de Cumplimiento, órgano colegiado dependiente de su Órgano de Administración e integrado por la Directora de Personal y Servicios Generales, el Director de Administración, el Director de Asesoría Jurídica, el Responsable de Auditoría Interna y la Responsable de Cumplimiento que ejerce como secretaria no miembro.

El Comité de Cumplimiento tiene poderes autónomos de iniciativa y de control para prevenir delitos, dispone de los recursos humanos, económicos y materiales adecuados para diseñar, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno de Iridium y controlar la implementación, mantenimiento y mejora de los Sistemas de Gestión de sus filiales.

4. PROHIBICIONES GENERALES

En términos generales, Iridium prohíbe expresamente las siguientes conductas:

- Cualquier tipo de soborno a autoridades, funcionarios públicos o directivos o empleados pertenecientes a empresas u organismos públicos de ámbito nacional o internacional, así como a terceros con los que la compañía mantenga cualquier tipo de relación, ya sea un ente público o un particular, para la obtención de ventajas indebidas.

En consecuencia, está terminantemente prohibida la realización, promesa u ofrecimiento de ningún tipo de pago a autoridades, funcionarios públicos o directivos o empleados pertenecientes a empresas u organismos públicos o privados de ámbito nacional o internacional, ya se haga de manera directa, ya de forma indirecta a través de agentes, proveedores, asesores o cualesquiera personas interpuestas.

- La obtención de ventajas indebidas fruto del aprovechamiento de relaciones personales con autoridades o funcionarios públicos o con cualquier otro sujeto privado.

Iridium exige que todas las decisiones adoptadas por los miembros de su organización que mantengan algún tipo de relación con las administraciones públicas nacionales e internacionales se hagan con estricto respeto a la Ley y a la Normativa.

5. PRINCIPIOS GENERALES

– Regalos y atenciones

Iridium prohíbe a los miembros de su organización dar o aceptar regalos, obsequios, atenciones o favores en el desarrollo de sus actividades. De manera excepcional, se admitirá la entrega o recepción de regalos y obsequios, siempre que no estén prohibidos por la Ley, y se cumpla con los criterios previstos en la Política de Regalos, Obsequios, Atenciones y Favores de Iridium.

– Pagos de facilitación

Los pagos de facilitación quedan estrictamente prohibidos en virtud de la presente Política, entendiéndose estos como aquellos pagos de pequeña cuantía realizados a funcionarios públicos, que tienen por finalidad que éstos agilicen o faciliten el desempeño de sus responsabilidades como, por ejemplo, el acceso a servicios públicos, la obtención de licencias ordinarias o permisos de negocio y/o los trámites administrativos.

Se deberá evitar cualquier actividad que pudiera llevar a un pago de facilitación realizado o aceptado por Iridium o en su nombre.

– Donaciones benéficas

Las contribuciones benéficas deberán cumplir los siguientes criterios:

- Se realizarán a favor de organizaciones benéficas que no sean, preferentemente, de reciente constitución, que sean fiables y con una excelente reputación. Para realizar este análisis, el responsable de tramitar la donación deberá completar el cuestionario de cumplimiento que se adjunta como Anexo I a la presente Política y enviarlo al Comité de Cumplimiento. Para que una entidad se entienda fiable es necesario que cumpla con todos los requisitos legales y, al menos, uno de los requisitos voluntarios establecidos en el citado cuestionario de cumplimiento.
- No se podrán ofrecer ni realizar donaciones sin la valoración previa y por escrito del Comité de Cumplimiento y posterior consentimiento expreso del Órgano de Administración.

- Las contribuciones benéficas se deberán ofrecer de forma abierta y transparente.

La presente Política reconoce el derecho de los miembros de la organización a realizar donaciones benéficas a título personal. Dichas donaciones están permitidas siempre que quede completamente claro que la persona que efectúa la donación no representa a la Compañía en dicha actuación y no se lleve a cabo la misma con recursos de la Compañía.

– **Contribuciones políticas**

Las contribuciones políticas quedan estrictamente prohibidas.

La presente Política reconoce el derecho de los miembros de la organización a realizar contribuciones políticas a título personal. Dichas contribuciones están permitidas siempre que quede completamente claro que la persona que efectúa la contribución no representa a la Compañía en dicha actuación y no se lleve a cabo la misma con recursos de la Compañía.

– **Actividades de patrocinio**

Las actividades de patrocinio deberán ser razonables, de buena fe o directamente relacionadas con la promoción, demostración o explicación de las instalaciones de la Compañía, sus planes, activos o servicios.

Las actividades de patrocinio deberán respetar las siguientes normas:

- Las actividades de patrocinio deberán someterse a la valoración previa y por escrito del Comité de Cumplimiento y posterior consentimiento expreso del Órgano de Administración.
- Los socios vinculados por contratos de patrocinio deberán ser conocidos, fiables y con una excelente reputación.
- Los patrocinios se deberán ofrecer de forma abierta y transparente.

– **Proveedores, asesores y socios de negocio**

La contratación de proveedores, asesores y socios de negocio en operaciones o transacciones en las que de algún modo intervenga una administración, organismo, o empresa pública o privada, tanto nacionales como extranjeras, se ajustará a las más estrictas exigencias derivadas de la diligencia debida.

Se utilizarán, para ello, en la medida de lo posible, como proveedores, asesores y socios de negocio empresas de primer orden y de reconocido prestigio.

Se establecerán mecanismos de diligencia debida para alcanzar el mejor conocimiento posible de las personas que intervendrán como proveedores, asesores y socios de negocio, de forma que permita la contratación de los más idóneos para desarrollar su actividad de manera ética y sin que de la misma se puedan derivar perjuicios económicos o riesgos reputacionales para Iridium.

Se informará -y quedará debidamente documentado- a los proveedores, asesores y socios de negocio de todas aquellas prohibiciones que Iridium ha articulado en materia de corrupción, debiendo manifestar el conocimiento de tales prohibiciones y su compromiso de riguroso cumplimiento. Estas prohibiciones se incluirán, en la medida de lo posible, además, de manera expresa y taxativa en los contratos que se firmen con los proveedores, asesores y socios de negocio.

Para aquellos supuestos en que existan dudas acerca del destino o la naturaleza de los gastos en que se vaya a incurrir, proveedores, asesores y socios de negocio deberán informar a Iridium y recabar su autorización para la realización de los mismos.

– **Registros Contables**

Iridium exige que se mantenga un adecuado sistema de control contable y que se reporten y reflejen todas las transacciones de manera apropiada, precisa y con el detalle razonable en los libros y registros contables de la Compañía, por lo que los libros contables no deben contener registros o declaraciones falsas o engañosas. Se mantendrá documentación precisa, apropiada y con detalle razonable para dar soporte a todas las transacciones y se preservarán los documentos conforme a lo establecido en la legislación contable.

Como mínimo, todas las operaciones financieras deberán:

- Estar autorizadas de conformidad con la normativa de aprobación de gastos de Iridium.
- Estar registradas de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, los Principios Contables Generalmente Acordados y la Norma de Control Interno Fiscal aprobada por el Órgano de Administración de Iridium.
- Revisarse periódicamente para identificar y corregir cualquier discrepancia, error u omisión contable.

6. FORMACIÓN Y COMPROMISO

Iridium promoverá la debida formación de los miembros de su organización para el conocimiento de sus principios éticos, así como los deberes y principios de actuación derivados de su Código de Conducta y de la presente Política Anticorrupción.

En concreto, se impartirá formación anual en materia anticorrupción al personal especialmente expuesto, al equipo de auditoría interna y a los miembros de asesoría jurídica que tenga responsabilidades internacionales o en fusiones y adquisiciones de activos. Siempre que sea posible, esta formación será presencial.

Además, el personal especialmente expuesto deberá firmar una certificación anual en virtud de la cual estos han acatado la legislación anticorrupción y no conocen de ninguna transgresión de la misma en el último año.

7. INCUMPLIMIENTO

La presente Política tiene la consideración de una norma de obligado cumplimiento, por lo que su vulneración supondrá una infracción de la misma e Iridium adoptará las medidas disciplinarias que sean procedentes, de acuerdo con la legislación laboral y el Régimen Sancionador contenido en el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir. Igualmente, Iridium se reservará el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas contra los socios de negocio que la incumplan.

Cualquier empleado o tercero que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento de la presente Política deberá informar del mismo a través del Canal Ético, disponible en la intranet y en la página web de Iridium. Este canal es tanto una vía de denuncia del incumplimiento de las normas recogidas en la presente Política, como un medio para la resolución de las dudas que pueda plantear la aplicación de la misma. Iridium tomará las medidas necesarias para evitar consecuencias adversas por efecto de las comunicaciones que los miembros de su organización realicen de buena fe según lo aquí dispuesto. Se mantendrá una estricta confidencialidad sobre la identidad de la persona que realice cualquier comunicación o denuncia a través del Canal Ético.

8. ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN

Los principios generales de esta Política entrarán en vigor desde su aprobación por el Órgano de Administración de Iridium.

El Comité de Cumplimiento revisará periódicamente el contenido de esta Política, asegurándose de que recoge las recomendaciones y mejores prácticas en vigor en cada momento y propondrá al Órgano de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.

